

PLAN BIENAL DE DISMINUCION DEL PENDIENTE

PLANBISAT

Finalizado el ejercicio 2016, a fecha 31 de diciembre del mismo el pendiente que figura en la contabilidad asciende a la cantidad de 235.636.740,08 € (se adjunta desglose).

De este importe, 115.346.218,30 corresponde a los Ayuntamientos a los que el SAT realiza la recaudación, 87.347.976,80 se corresponde a la Junta de Andalucía en virtud del Convenio sobre recaudación ejecutiva suscrito al efecto, 25.147.961,32 corresponden a los Consorcios de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Almazora Levante los Vélez y Sector 2.

En sendas reuniones mantenidas con la Junta de Andalucía se ha manifestado por parte de esta su preocupación por el aumento de pendiente de cobro y por parte de Diputación ha habido un compromiso de realizar todas las actuaciones que estén en su mano para la disminución del mismo.

También en las reuniones mantenidas con diversos Ayuntamientos demandan una mayor recaudación ejecutiva que le permita mejorar su liquidez.

Ante las demandas antes descritas se hace necesario acometer un plan especial que permita el incremento de la recaudación ejecutiva y la disminución del pendiente.

Las palabras clave en la Recaudación son DEPURAR, NOTIFICAR, EMBARGAR para este plan bienal tenemos que intensificar estos tres procesos.

DEPURAR (INVESTIGAR)

1. Todos los cargos que se realizan al SAT deben ser objeto de un filtro que solo permita poner al cobro valores que cumplan con un mínimo de datos identificativos: NIF correcto, dirección completa, apellidos y nombre o razón social, identificación del hecho imponible (matricula, contador, referencia catastral...)
2. Revisión de todas las deudas anteriores a 2010.
3. Impulso en consonancia con la Ordenanza General de Recaudación de declaración de créditos incobrables.
4. Consultas para determinadas deudas con determinada antigüedad el padrón de habitantes de los Ayuntamientos.
5. Consultas con la Jefatura Provincial de Tráfico y con los Ayuntamientos (policía local) matriculas de vehículos de tracción mecánica.
6. Seguimiento de referencias catastrales con determinado importe de deuda y comprobación en campo de la correspondencia de su realidad física con la situación catastral de las mismas.
7. Depuración y mantenimiento del fichero de terceros impulsando la creación de un fichero provincial.

NOTIFICAR:

- Realizar todas las notificaciones relacionadas con el procedimiento de apremio a partir de 6.000,00 € por personal del SAT. (Agente tributario acompañado de Inspector Fiscal), como norma general, pero considerando también otras deudas de menor importe pero de igual importancia en municipios de menor número de habitantes.

Código Seguro De Verificación:	LfaPhUNZXjZ3KvNHTlbX5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Maldonado Sanchez - Jefe del Servicio de Administracion Tributaria	Firmado	07/04/2017 12:20:19	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/LfaPhUNZXjZ3KvNHTlbX5Q==			

- Seguimiento de fallecidos. Requerimiento a herederos.
- Intensificación de los procedimientos de responsabilidad tanto subsidiaria como solidaria.
- Incremento del embargo de sueldos, salarios y pensiones, inspección a las empresas que no respondan a este tipo de requerimientos.

EMBARGAR:

- Normalizar y coordinar la realización del C63 y realización de embargos manuales, inspección a las Entidades Bancarias de respuestas negativas.
- Anotación de embargos de Vehículos en el registro de bienes muebles, con criterio de prudencia.
- Realización de embargos de créditos utilizando la información de la Agencia Tributaria.
- Intensificar el embargo de bienes inmuebles, su notificación.
- Intensificar la realización de subastas.
- Realización de planes especiales para determinados municipios
- Requerimientos de bienes a los contribuyentes con expediente de apremio.

La aplicación de estas medidas requiere que se potencien y mejoren las aplicaciones informáticas, así como una reducción de los plazos de resolución de recursos, y control de las deudas que tengan el riesgo de prescribir.

MEDIDAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN POR IBI

El impuesto sobre bienes inmuebles tiene el mayor peso en el pendiente con un importe de **62.895.277,23 €**.

El IBI es un tributo directo de carácter real y exacción obligatoria que grava el valor catastral de los bienes inmuebles en los términos establecidos en los artículos 60 a 77 del TRLRHL. Tiene un devengo periódico y su gestión es compartida con la Administración del Estado.

El IBI es el pilar básico en la financiación de las Haciendas Locales. Se trata del único impuesto cuya recaudación no ha caído nunca.

Antes de la crisis económica, el IBI era el séptimo impuesto por recaudación del conjunto del sistema tributario; hoy ocupa la cuarta posición solo por detrás del IRPF, el IVA y el impuesto sobre sociedades.

En lo que respecta a nuestra provincia, el IBI ha supuesto un 55% del total de los ingresos gestionados por el SAT en el ejercicio 2016.

Dada su importancia se hace necesario acometer medidas que contribuyan a la mejora en la gestión del impuesto y en la recaudación.

1. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN-COMPROBACIÓN DE SUJETOS PASIVOS.

El artículo 77.7 del TRLRHL establece que “En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado

Código Seguro De Verificación:	LfaPhUNZXjZ3KvNHTlbX5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Maldonado Sanchez - Jefe del Servicio de Administracion Tributaria	Firmado	07/04/2017 12:20:19	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/LfaPhUNZXjZ3KvNHTlbX5Q==			

anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.”

El Tribunal Constitucional en uno de sus pronunciamientos ha dicho que: “Para el efectivo cumplimiento del deber de contribuir que impone el art.31.1 CE es imprescindible la actividad inspectora y comprobatoria de la Administración Tributaria ya que de otro modo, se produciría una distribución injusta en la carga fiscal dado que los unos no paguen debiendo pagar, lo tendrán que pagar otros con mas espíritu cívico o con menos posibilidades de defraudar.”

En base al artículo anterior, el SAT debe hacer una actuación de investigación sobre la titularidad de aquellos inmuebles que tienen más de tres liquidaciones anuales de IBI pendientes de pago. Investigación que se debe realizar en colaboración con los Ayuntamientos donde radique el bien así como solicitando información en los Registros de la Propiedad. Cuya finalidad última será tener lo más actualizado posible el padrón con objeto de que los contribuyentes hagan efectiva su obligación fiscal.

2. MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A LA MEJOR GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Es necesaria una modificación de nuestra ordenanza general que regule la exención por motivos económicos de las liquidaciones de IBI cuya cuota tributaria sea inferior a 6 euros.

Así mismo se deben regular otros aspectos como es la posibilidad de solicitar la división de cuota en el IBI con determinadas restricciones como son:

-No admitir la solicitud cuando alguno de los datos de los cotitulares sea incorrecto o se verifique que alguno de ellos ha fallecido o se trate de personas jurídicas ya extinguidas.

-No estimar la solicitud cuando los titulares sean *cónyuges con régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales*.

-No proceder a la división por razones de coste y eficacia, si como consecuencia de la división de las liquidaciones, resultara alguna de éstas con una cuota líquida inferior a 20 euros.

-La división de cuota surtirá efectos para el ejercicio siguiente, en ningún caso tendrá efectos retroactivos.

3. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AFECCIÓN RÁPIDOS.

Como consecuencia de los procedimientos de liquidaciones de IBI se ponen de manifiesto numerosos inmuebles adquiridos por las entidades financieras y que tienen deudas pendientes por IBI de ejercicios anteriores correspondientes a los anteriores propietarios.

Es necesario elaborar un procedimiento de derivación por afección en el IBI que sea rápido y ágil. Centrado fundamentalmente en aquellos inmuebles adquiridos por estas entidades, cuya deuda por IBI sea superior a los 300 euros. Nuestra larga experiencia recaudatoria nos ha demostrado que las entidades financieras suelen hacer frente a sus obligaciones fiscales siempre y cuando se tramiten los procedimientos correspondientes.

Código Seguro De Verificación:	LfaPhUNZXjZ3KvNHTlbX5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Maldonado Sanchez - Jefe del Servicio de Administracion Tributaria	Firmado	07/04/2017 12:20:19	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/LfaPhUNZXjZ3KvNHTlbX5Q==			

MEDIDAS DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN EN EL IAE Y EL IIVTNU

1) Actuaciones de comprobación e inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Las líneas principales de los trabajos a realizar por la Inspección tributaria en materia de IAE comprende:

- Intensificar la comprobación de la situación censal y tributaria de las empresas que constan en la Matrícula de IAE. Para ello se ha de verificar, entre otros aspectos, la correcta clasificación de las actividades realizadas en los epígrafes de las Tarifas del impuesto, declaraciones presentadas de variaciones de orden físico, económico o jurídico, establecimientos abiertos en el municipio, etc.. Asimismo, se va hacer extensiva dicha comprobación a las empresas incluidas en las Matrículas del IAE de los ejercicios no prescritos, así como a aquellas que hayan presentado declaraciones de alta por inicio de actividad, o bien, declaraciones de baja por cese y continúen ejerciendo actividades económicas.

- Reforzar la investigación de aquellas empresas que ejerzan actividades económicas en los municipios del ámbito de actuación, con obligación de tributar en el IAE, y que no consten en la Matrícula del impuesto. Para ello, la Inspección Tributaria va a realizar cruces de datos en base a la información facilitada por la A.E.A.T, y los ficheros del Servicio de Administración Tributaria, al objeto de detectar aquellas empresas con importe neto de cifra de negocios superior a un millón de euros, y que no están incluidas en la Matrícula del IAE de cada Ayuntamiento, por no haber cumplido con su obligación de presentar las correspondientes declaraciones censales de alta en el impuesto, a través del modelo 704. También se debe de comprobar la situación de empresas con deudas en ejecutiva de varios ejercicios con el objeto de verificar si dichas empresas continúan ejerciendo su actividad o la empresa está ya en poder de otra sociedad, y en su caso, facilitar la baja de dicha empresa en la Matricula correspondiente o proceder a la declaración de fallidos

- Asimismo, se pretende incrementar las actuaciones de campo mediante el peinado de zonas comerciales e industriales de los municipios, con objeto de descubrir hechos imponible de este impuesto. Ello supondrá la personación de los inspectores fiscales, visitando in situ los domicilios en los que los obligados tributarios ejerzan actividades económicas (comercios, almacenes, instalaciones, etc..) al objeto de recabar elementos probatorios, determinantes de la obligación tributaria. Asimismo, se procederá al examen y comprobación de los datos y antecedentes en poder del Servicio de Administración Tributaria, e intercambios de información con otras Administraciones (A.E.A.T., Ayuntamientos, Catastro, etc..), que pongan de manifiesto a realización del hecho imponible del IAE por los obligados tributarios.

- Si del resultado de dicha investigación se descubren empresas con obligación de tributar por el IAE, se iniciará el correspondiente expediente de inspección de los ejercicios no prescritos, comprobando todos los elementos que configuran la determinación del impuesto (actividades ejercidas, superficie de los locales, potencia instalada, etc..), así como fecha de inicio de las actividades, practicando las liquidaciones que resulten de la inspección, y procediendo a la incorporación de dichas mercantiles en el censo del IAE.

- En relación con las exenciones y bonificaciones, se pretende impulsar la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de los beneficios fiscales, en concreto, de aquellas empresas sitas en los municipios cuyo régimen jurídico es el de cooperativas, al tener una bonificación del 95% de la cuota del IAE.

Código Seguro De Verificación:	LfaPhUNZXjZ3KvNHTlbX5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Maldonado Sanchez - Jefe del Servicio de Administracion Tributaria	Firmado	07/04/2017 12:20:19	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/LfaPhUNZXjZ3KvNHTlbX5Q==			

- Por otra parte, la Inspección se marca como objetivo incrementar la comprobación de la procedencia o no a disfrutar las exenciones previstas en el art. 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto, o bien, la prevista para aquellos sujetos pasivos que en el Impuesto sobre Sociedades tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

- Reforzar la colaboración con el Departamento de Recaudación Ejecutiva, mediante la coordinación y apoyo en aquellas actuaciones específicas que requiera la personación de la Inspección en instalaciones, centros de realización de actividades, etc, y revistan una especial dificultad, entre otras, notificaciones de embargo de bienes inmuebles, embargos presenciales de cuentas bancarias, de vehículos.

2) Actuaciones de comprobación e inspección del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las actuaciones de comprobación e inspección del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), se realizan en virtud de los convenios formalizados con los distintos ayuntamientos de la provincia de Almería. Actualmente comprende los siguientes municipios:

ALBANCHEZ	BENAHADUX	LUBRIN	SOMONTÍN
ALCOLEA	BENTARIQUE	MACAEL	SUFLI
ALHABIA	CANJAYAR	OLULA DE CASTRO	TABERNO
ALICÚN	CHERCOS	ORIA	TÍJOLA
ALMÓCITA	ENIX	PADULES	TERQUE
ANTAS	FELIX	PECHINA	TURRE
ARMUÑA	GÉRGAL	PURCHENA	ULEILA DEL CAMPO
BALANEGRA	HUÉCIJA	RAGOL	VIATOR
BAYARCAL	HUÉRCAL OVERA	RIOJA	
BAYARQUE	ILLAR	SANTA CRUZ DE MARCHENA	
BEIRES	LAROYA	SIERRO	

Las actuaciones a realizar por el Departamento de Inspección en materia de IIVTNU consistirá, principalmente, en:

- Intensificar la investigación y comprobación de las transmisiones de terrenos sujetas al impuesto no declaradas por los contribuyentes, tanto las correspondientes a operaciones inter vivos como las derivadas de mortis-causa, y referidas al ejercicio en curso como las devengadas en ejercicios anteriores no prescritas, de conformidad con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, se realizarán cruces de información necesarios para detectar tales hechos imposables, teniendo en cuenta las declaraciones presentadas en los Ayuntamientos correspondientes, en el Servicio de Administración Tributaria, y la información que han de remitir los Notarios trimestralmente, así como consultas periódicas a la Base de Datos de la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT). Del resultado de dichas actuaciones se procederá a la regularización de aquellos obligados tributarios que han realizado hechos imposables susceptibles de imposición.

Código Seguro De Verificación:	LfaPhUNZXjZ3KvNHTlbX5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Maldonado Sanchez - Jefe del Servicio de Administracion Tributaria	Firmado	07/04/2017 12:20:19	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/LfaPhUNZXjZ3KvNHTlbX5Q==			

- Se formularán los correspondientes requerimientos tendentes a regularizar la situación tributaria de los obligados tributarios, citaciones, notificación de comunicación de inicio junto con la propuesta de liquidación, peticiones de protocolos a los Notarios, notas simples informativas, etc.

- Se reforzará el control de las declaraciones del IIVTNU presentadas de forma extemporánea, aplicando en las liquidaciones resultantes los correspondientes recargos e intereses.

- Se pretende realizar un seguimiento y control exhaustivo de las solicitudes de prórroga presentadas por los contribuyentes, de los requerimientos efectuados, así como de las notificaciones de las liquidaciones que se emitan de dicho impuesto.

Código Seguro De Verificación:	LfaPhUNZXjZ3KvNHTlbX5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Maldonado Sanchez - Jefe del Servicio de Administracion Tributaria	Firmado	07/04/2017 12:20:19	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/LfaPhUNZXjZ3KvNHTlbX5Q==			

PERSONAL NECESARIO PARA ACOMETER ESTE PLAN BIENAL:

- DOS TECNICOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL
- DOS INSPECTORES FISCALES
- CUATRO AGENTES TRIBUTARIOS (TRES PARA LAS UNIDADES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y UNO PARA LA PROVINCIA)

Código Seguro De Verificación:	LfaPhUNZXjZ3KvNHTlbX5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Maldonado Sanchez - Jefe del Servicio de Administracion Tributaria	Firmado	07/04/2017 12:20:19	
Observaciones		Página	77	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/LfaPhUNZXjZ3KvNHTlbX5Q==			